



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las diez horas del día trece de octubre de dos mil cuatro, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495, a fin de dar tratamiento al **Expte. N° 8754/2004 del registro de la Gobernación, caratulado: “S/ CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DEL SR. SAPIR JUAN JOSE”**, el cual ha sido intervenido en el marco del Artículo 32° de la Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 01/2001.-----

Comenzando con el acto pide la palabra el Sr. Vocal de Auditoría a fin de exponer su voto, el cual se transcribe a continuación:

Viene a éste Vocal de Auditoria el **Expediente 8754/04 s/Contrato de locación de servicios del Sr. SAPIR Juan José**.-----

Las actuaciones fueron observadas por el servicio de Control Previo, Mediante Acta de Constatación 483/04 Administración Central, reprochando: a.- la omisión del tramite del control previo (Ley 495, Decreto 1122/02 y Resolución Plenaria 01/01), b.-la posibilidad contractual de cambiar el objeto, c.-la posibilidad de prorrogar el contrato y d.-la falta de ratificación por medio de un decreto dictado por el Sr. Gobernador.-----

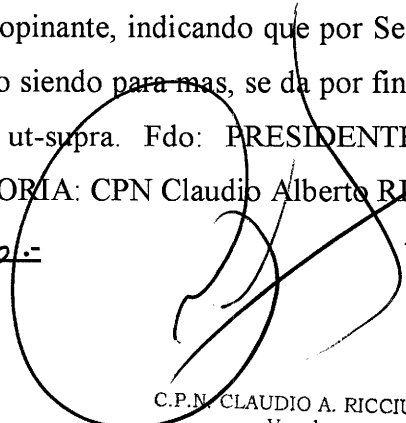
Analizada las actuaciones, éste Vocal estima **pertinente regresar las actuaciones al Sr. Auditor Fiscal a los fines de que tome debida nota del acatamiento que realizó el cuentadante** (tal y como lo hace saber en su Nota 8754/04 a la Auditoria Interna -fs.43-), habida cuenta que: 1.- Modificó la cláusula 4 del contrato (modificación del objeto) receptando la observación oportunamente formulada; 2.- Modificó la Cláusula 10 del contrato (prórroga) receptando la observación oportunamente formulada y 3.-Emitió Decreto 3264/04.-----

Por otra parte, deberá hacerse saber al cuentadante que éste Cuerpo de Miembros no admite la excusa referida a la urgencia que motivara su omisión de remitir el expediente al Control Previo, advirtiéndole que en sucesivas ocasiones, tal omisión lo hará acreedor de sanciones. Idéntica consecuencia tendrán intentos similares de agregados de actuaciones y refolios que desvirtúen la intervención del órgano de control.-----

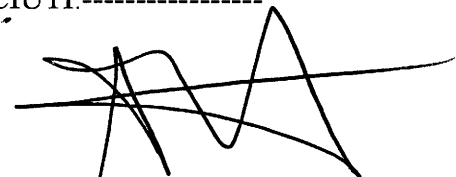
Finalmente, el cuentadante deberá hacer indicar en el expediente (y en lo sucesivo en los respectivos contratos), las obras en las cuales el contratado realizará la Inspección de Obra. Así opino.-----

Tomando la palabra el Sr. Presidente manifiesta estar en un todo de acuerdo con los términos expuestos por el Vocal preopinante, indicando que por Secretaría Privada se dará curso a lo indicado por el mismo. No siendo para más, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo: PRESIDENTE: CPN Víctor Hugo MARTINEZ – VOCAL DE AUDITORIA: CPN Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 566.-



C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA